


2109

**ORDENANZA MUNICIPAL N°013 -2012-MDY**

Puerto Callao, 10 SET. 2012


**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**

**POR CUANTO:**




El Concejo Distrital de Yarinacocha, mediante Acuerdo de Concejo N° 064-2012, tomado en Sesión Ordinaria N° 017-2012 del 05 de Septiembre del año 2012, acordó por unanimidad Aprobar la Celebración del Matrimonio Comunitario por el XLVIII Aniversario del Distrito de Yarinacocha, aprobando asimismo como único pago por derechos administrativos la suma de S/.5.00 Nuevos Soles.

**CONSIDERANDO:**




Que, los Gobiernos Locales como parte del Estado tienen el deber de proteger a la Familia y Promover el Matrimonio como Institución Natural y Fundamental de la Sociedad de conformidad con lo dispuesto por el artículo cuarto de la Constitución Política del Perú.


Que, el Art. 233° del Código Civil establece la regularización jurídica de la familia que tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los Principios y Normas proclamadas en nuestra Constitución Política.



Que, el Art. 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se crean, modifican, suprimen, exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley.




Que, el Art. 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, estipula que son funciones de concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 064-2012, tomado en Sesión Ordinaria N° 017-2012, del 05 de Septiembre del año 2012, se acordó por Unanimidad, “ Aprobar la Celebración del Matrimonio Comunitario por el XLVIII Aniversario del Distrito de Yarinacocha”, asimismo se aprueba como único pago por derechos administrativos la suma de S/. 5.00 Nuevos Soles.

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Art. 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

**ORDENANZA:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- CELEBRAR EL MATRIMONIO COMUNITARIO**, para el día 11 de Octubre del 2012, a horas 11.00 a.m. en el Campo Ferial de Yarinacocha, con motivo de celebrarse el XLVIII Aniversario del Distrito de Yarinacocha.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SEÑALASE**, como requisitos indispensables para contraer matrimonio:



- Partida de Nacimiento Original actualizada de ambos contrayentes.
- Copias de DNI. ampliada y legalizada por un Notario de ambos contrayentes.
- Constancia Negativa de Matrimonio expedido por la Municipalidad del lugar de su nacimiento.
- Certificado Domiciliario de ambos, expedidos por la Municipalidad Distrital de Yarinacocha o por un Notario.
- Certificado Médico PRE -NUPCIAL de ambos contrayentes.
- Constancia del Programa PROCETS Hospital.
- Un juego de formatos para Matrimonio Civil costo S/.5.00 Nuevos Soles, pago en Caja de la Municipalidad.
- Dos testigos ( no familiar) mayores de edad que conozcan a la pareja por mas de 3 años con DNI. original y copia ampliada ( una copia legalizada por un Notario).
- Publicación de Edicto Matrimonial en el periódico local.

Todos los requisitos presentar en un Fólder de Manila tamaño A 4 con FASTER.

**ARTICULO TERCERO.-** Los contrayentes están obligados a realizar el pago único de S/. 5.00 ( CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), por concepto de derechos administrativos.

**ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER,** como plazo máximo de presentación de expedientes hasta el 09 de Octubre del 2012.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGUESE,** a la Sub Gerencia de Secretaría General y a la División de Relaciones Públicas la publicación de la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

C.C.  
GM  
SGAF  
SGAJ  
SGSG.  
Reg. Civil.  
RR.PP.  
REGIDORES.  
ARCHIVO.

